



POSADAS, 25 JUN 1999

VISTO: El Expte N° 237-"Q"/99 Secretaría Académica s/modificación Reglamento Auxiliar Docente de Segunda, y;
CONSIDERANDO:

QUE por Resolución C.D. N° 062/99 del 27 de Abril se aprobó el reglamento de concurso para cobertura de cargo de Ayudante Alumno;

QUE Secretaría Académica eleva modificaciones en el texto del mismo, de carácter esencialmente formales a fin de evitar dudas interpretativas;

QUE la Comisión de Asuntos Académicos sugiere se acepten las rectificaciones a los artículos 7º, 14º, 19º y 20º del reglamento;

QUE en la III Sesión Ordinaria del 16 de junio de 1999 se aprobó por unanimidad el Despacho N° 67/99 de la citada Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR las modificaciones a los artículos 7º, 14º, 19º y 20º del Reglamento aprobado por resolución C.D. N° 062/99 del 27 de Abril de 1999.-

ARTICULO 2º: APROBAR el texto definitivo del Reglamento para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno (Auxiliar Docente de Segunda) de esta Facultad, que como Anexo I se agrega a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el artículo 1º inciso "c" de la Ordenanza H.C.S.N° 01/97. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION C.D.N° 111.99
Agbm/las

Ing. ENRIQUE HERMANN HASSEL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas Quím. y Nat.

Ing. PEDRO ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales

VISTO: Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la F.C.E.Q. y N. de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97
POSADAS,

28 JUN 1999

Lic. HORACIO HECTOR SCHWIETERS
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
U. Na. M.



RESOLUCION C.D. N° 111.99

POSADAS, 25 JUN 1999

ANEXO I
REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS
DE AYUDANTE ALUMNO (AUXILIAR DOCENTE DE SEGUNDA)

ARTÍCULO 1º: Establecer que la cobertura de cargo de Auxiliar Docente de Segunda -Ayudante Alumno- se efectuará evaluándose en primer lugar los antecedentes y en caso de igualdad manifiesta entre los aspirantes, se recurrirá a una prueba de oposición.

ARTÍCULO 2º: Será condición para ser postulante al cargo, ser alumno regular -condición que en caso de ser nombrado deberá mantener durante el período de su designación- tener la materia en cuestión aprobada-

ARTÍCULO 3º: Los interesados en desempeñarse en el cargo deberán elevar una nota dirigida al Señor Decano, en la cual expresen la asignatura en que desean desempeñar funciones como así también detalles de los antecedentes que estimen será de valor para la evaluación, estos últimos debidamente acreditados.

ARTÍCULO 4º: El período de inscripción deberá tener una duración de diez (10) días como mínimo y el llamado a inscripción se publicará en los transparentes de la Facultad con cinco (5) días de anticipación a la apertura de la inscripción, y comunicado al Centro de Estudiantes

ARTÍCULO 5º: El Consejo Directivo a propuesta de Secretaría Académica, designará el tribunal integrado por. El Profesor Titular de la cátedra o Profesor a cargo, el Director de Departamento y un representante del Claustro Estudiantil. Este último deberá cumplir como requisito para la evaluación de aspirantes a cubrir cargos de asignaturas del Ciclo Básico, haberlo aprobado y del Ciclo Específico, que hayan aprobado dicha asignatura.

ARTÍCULO 6º: La Comisión aludida en el artículo anterior evaluará los antecedentes de los postulantes, valoración que se realizará de acuerdo a los siguientes ítems:

I. ANTECEDENTES COMO ALUMNO, en base, a la siguiente fórmula:

$$Y = 4A + 11 \frac{N}{T} + C$$

En que: A= Promedio de las asignaturas rendidas

N= Número de asignaturas aprobadas

T= 30

C= Calificación de la asignatura objeto de la evaluación

Para la obtención de los valores A y C se utilizará la siguiente escala:

INSUFICIENTE = 1



APROBADO = 2
BUENO = 3
DISTINGUIDO = 4
SOBRESALIENTE = 5

111.99

Será condición mínima para acceder al cargo objeto de la evaluación haber aprobado la asignatura y la obtención de un puntaje no menor a 8 puntos resultantes de la aplicación del primer término de la fórmula enunciada.

II. ANTECEDENTES VARIOS

ARTÍCULO 7º: La calificación correspondiente a estos últimos antecedentes se ajustará a las siguientes especificaciones;

- a) Por Ayudantía en materias afines: 0,5 puntos por año de antigüedad en la misma, máximo 2 puntos.
- b) Otros antecedentes: cuando tenga relación directa con la ayudantía a desempeñar: máximo 2 puntos.-

ARTÍCULO 8º: En caso de paridad manifiesta entre los postulantes en la suma total de sus antecedentes (entiéndase por paridad una diferencia no mayor a 15% respecto del primero), se procederá a tomar una prueba de competencia.

ARTÍCULO 9º: La prueba de competencia consistirá esencialmente en una demostración de conocimientos generales de la Asignatura objeto de la Evaluación a nivel de las tareas que el Ayudante desempeñará, quedando a criterio de la Comisión Evaluadora la modalidad, de la misma, siendo su resultado determinante del orden de méritos.

ARTÍCULO 10º: El postulante que no se presentare a la prueba de competencia, será excluido del orden de mérito sin más trámite.

ARTÍCULO 11º: El dictamen de la Comisión Evaluadora será único y fundado, siendo además irrecurrible. Si hubiera discrepancias, se dejará constancia de las mismas. En el dictamen deberá dejarse perfectamente determinado el orden de mérito de los postulantes con condiciones mínimas para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 12º: En caso de que ningún postulante reúna las condiciones mínimas a solicitud de la cátedra, el Consejo Directivo podrá designar al aspirante de mayor puntaje. Este nombramiento se efectuará por un término de seis (6) meses, vencido el cual se deberá volver a llamar a inscripción para cubrir el cargo.

ARTÍCULO 13º: El orden de mérito tendrá una validez de seis (6) meses y será utilizado para proveer los reemplazos ante eventuales renunciaciones y/o nuevas designaciones en la cátedra.



1 1 1 . 9 9

ARTÍCULO 14°: La designación motivo del concurso, tendrá como máximo una duración de dos (2) años. Treinta (30) días antes de finalizada la misma, y con el correspondiente acuerdo se llamará a concurso para su cobertura, quedando inhabilitado de presentarse el ayudante alumno que deje vacante el cargo por finalización del periodo de su designación.-

ARTÍCULO 15°: La Secretaría Académica fijará fecha y hora de realización de la prueba de competencia, cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma, la Comisión Evaluadora en presencia del Secretario Académico y los postulantes que concurren, informará acerca de la modalidad de la misma, sorteando un tema si fuera necesario, como así también su orden si fueran públicas. El lugar, fecha y hora de dicho acto deberá ser notificado a los aspirantes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Ningún aspirante podrá asistir a la prueba de los restantes.

ARTÍCULO 16°: Las notificaciones se efectuarán en los transparentes de la Facultad.

ARTÍCULO 17°: Todo lo concerniente a las evaluaciones que no esté contemplado en este reglamento, será resuelto por la Comisión Evaluadora de acuerdo al espíritu del presente.

ARTÍCULO 18°: Al momento de graduarse el Auxiliar Docente de Segunda será dado de baja en forma automática"

ARTÍCULO 19°: Quedan inhabilitados a participar en los concursos para la cobertura de cargos de ayudante Alumno, quienes posean título de grado.-

ARTÍCULO 20°: Un mismo alumno no podrá acumular más de dos (2) cargos de Ayudante Alumno en forma simultánea.-

RESOLUCIÓN CD N° 1 1 1 . 9 9

Ing. ENRIQUE H^o RMANN HASSEL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas Qcás. y Nat.

Ing. PEDRO ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales

VISTO: Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la F.C.E.Q. y N. de conformidad al Art. 1° inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.-
POSADAS:

28 JUN 1999

Lic. HORACIO HECTOR SCHWIETERS
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
U. Na. M.